



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 720 -2022-GRL-GGR

Belén,

14 de diciembre del 2022

Visto, el Oficio N° 148-2022-GRL-GGR-OEDIP, del 29 de noviembre de 2022, cursado por la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, remitiendo para su aprobación la propuesta de **Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 6°, sobre Desarrollo Regional, establece que comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico;

Que, mediante Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, LEY N° 27658, se Declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 28875, se crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable - SINDCINR integrado por las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas encargadas de la cooperación internacional no reembolsable, que se relacionan funcionalmente conforme a principios, normas técnicas y procedimientos definidos por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y por la normatividad aplicable;

Que, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificado por Ley N° 28386, establece las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado;

Que, con Decreto Supremo N° 015-92-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2019-RE, e incorpora el Procedimiento Administrativo de Inscripción de IPREDA;

Decreto Supremo N° 044-2007-RE, se Aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, y con Acuerdo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible Perú 2022-2026;

Que, con Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible – ONU, que incluye 17 objetivos y presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR, aprueba la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas;

Que, con Oficio N° 1094-2022-GRL-GGR-GRPPIP, del 18 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, se dirige a la Gerencia General Regional, manifestando que en mérito al artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones, remite la propuesta de **Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE,**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 720 -2022-GRL-GGR

Belén,

14 de diciembre del 2022

APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", por cuanto la temática de cooperación internacional se trasladó a dicha gerencia; documento derivado con Proveído N° 14097, a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Oficio N° 148-2022-GRL-GGR-OEDIP, del 29 de noviembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, hace suyo el Informe N° 018-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, suscrito por la Jefa del Área de Procesos y Simplificación Administrativa, manifestando que la **Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", ha sido elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública; concluyendo que se encuentra apta para su aprobación; la misma que refleja los principios y/o criterios establecidos en las normas legales vigentes; constituyendo un documento normativo con alcance a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto;

Que, de la evaluación a la documentación alcanzada, se tiene que el proyecto de **Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, tiene por objeto, establecer pautas y procedimientos a tener en cuenta en la formulación, trámite, aprobación y suscripción de convenios en el marco de la cooperación internacional entre el Gobierno Regional de Loreto, a través de sus diferentes órganos y unidades orgánicas desconcentradas, con organismos e instituciones cooperantes públicas y privadas, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común; cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Loreto, que prestan servicios en las gerencias regionales, gerencias subregionales, direcciones regionales sectores, programas y proyectos; se encuentra enmarcado dentro de los parámetros normativos para su aprobación, conforme lo señala el Informe N° 018-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, suscrito por la Jefa del Área de Procesos y Simplificación Administrativa de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos;

Que, se ha tomado en cuenta los lineamientos establecidos en la **Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP**, denominada "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización de Directivas del Gobierno Regional de Loreto", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR, del 16 de agosto de 2022, que establece en el **Ítem VI: numeral VI.2:** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, procederá a revisar y analizar las propuestas de Directivas Generales y de Órganos, y verificará que sus contenidos estén enmarcados en el contexto de los anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Directiva. De encontrarlo conforme, emitirá el informe técnico respectivo y lo remitirá a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la formulación del proyecto de resolución y demás acciones administrativas para su aprobación; **Numeral VI.4:** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, remitirá la propuesta de Directiva previamente visado por el Jefe de Oficina y los demás jefes de los órganos involucrados en su contenido, adjuntando el informe técnico correspondiente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para la formulación del proyecto de resolución, según corresponda y demás acciones administrativas subsiguientes para su aprobación, **numeral VI.5:** La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, asignará el número que corresponda a cada Directiva General y **Ítem V.7, numeral V.7.1:** Las Directivas Generales, serán aprobadas por el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional; sin embargo mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-P**, del 26 de marzo de 2019, el Gobernador Regional, delegó al Gerente General Regional, la facultad de aprobar directivas e instructivos para el mejor cumplimiento de las funciones de supervisión, monitoreo y coordinación de ejecución de actividades y/o proyectos;

Que, con el documento del Visto, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos del Gobierno Regional de Loreto, hace suyo el Informe N° 018-2022-GRL-GGR-OEDIP-APYSA/amkdela, suscrito por la Jefa del Área de Procesos y Simplificación Administrativa, remitiendo para su aprobación la propuesta de **Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE**, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO", que refleja los principios y/o criterios establecidos en las normas legales citadas en los considerandos

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 720 -2022-GRL-GGR

Belén,

14 de diciembre del 2022

precedentes; constituyendo un documento normativo con alcance a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto;

Estando a lo propuesto, y al Informe Legal N° 708-2022-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva General N° 006-2022-GRL-GGR-GRPPIP-OEPE, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; la misma que consta de nueve (09) ítems, dos (02) anexos, con diecinueve (19) folios útiles, que visados al margen forman parte integrante de la presente Resolución; constituyendo un documento normativo con alcance a todos los órganos y unidades orgánicas que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la vigencia de la Directiva General, aprobado en el artículo precedente, es a partir de la fecha de notificación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Econ. Mario Fernando López Tejerina
Gerente General Regional

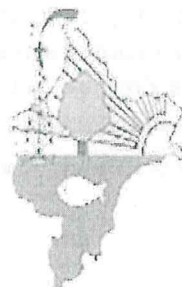


CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC 2022

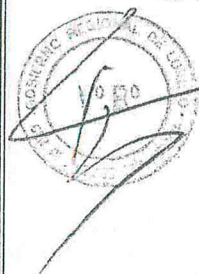
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"AÑO DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

LORETO
GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y
ESTADÍSTICA



DIRECTIVA GENERAL N° 006-2022-GRL-
GGR-GRPPIP-OEPE

NORMAS PARA LA FORMULACIÓN, TRÁMITE,
APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



NOVIEMBRE 2022



CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA: 21.01.2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

I. OBJETO

Establecer pautas y procedimiento a tener en cuenta en la formulación, trámite, aprobación y suscripción de convenios en el marco de la cooperación internacional entre el Gobierno Regional de Loreto, a través de sus diferentes órganos y unidades orgánicas desconcentradas, con organismos e instituciones cooperantes públicas y privadas, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común.

II. FINALIDAD

- Estandarizar los mecanismos operativos a ser ejecutados por los diferentes órganos y unidades orgánicas desconcentradas, de la sede central del Gobierno Regional de Loreto, para la suscripción de convenios, en el marco de la cooperación internacional con organismos o instituciones cooperantes públicas y privadas, en materia social, económica, ambiental, cultural, científica, comercial e inserción internacional, incluyendo la ayuda humanitaria.
- Orientar a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la sede central del Gobierno Regional Loreto sobre los acuerdos y procedimientos de la cooperación internacional con el Estado peruano en sus diferentes modalidades, como eje estratégico para el desarrollo sostenible de la región, complementando los esfuerzos que realizan las instituciones cooperantes públicas y privadas, interesados en suscribir convenios.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Artículo 6. Desarrollo Regional. Comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico.
- Ley N° 27158, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y sus modificatorias



CERTIFICA: Que es copia fiel del original.
FECHA: 21 DIC 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y modificada con Ley 28386.
- Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 015-92-PCM y modificada con Decreto Supremo N° 025-2019-RE
- Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, aprobada con Decreto Supremo N° 044-2007-RE.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible-ONU; que incluye 17 objetivos y presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones: económica, social y ambiental.
- Acuerdo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible Perú 2022 – 2026.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2021-GRL-GR, que aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Loreto, periodo 2019-2024.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR, aprueba la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, que contiene las Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas,

IV. ALCANCE

La presente Directiva General es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Loreto, que prestan servicios en las gerencias regionales, gerencias subregionales, direcciones regionales sectoriales, programas y proyectos.

V. NORMAS GENERALES

5.1. DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación de la siguiente directiva, téngase presente las siguientes definiciones:

5.1.1 Funcionarios: Pertenecientes al sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los directores y jefes de los proyectos o programas de cooperación técnica internacional en esta entidad.

5.1.2 Función Pública: A los efectos del Código de Ética, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona, en nombre o al servicio de las entidades de la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 de Dic. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Dicho de otro modo, función pública equivale a organización (dimensión orgánica), a funciones, facultades, competencias, atribuciones o actividades (dimensión funcional) y a personas al servicio de dicha organización (dimensión personal).

5.1.3 Competencia de funciones.

Reconocimiento de la eficacia, competencia y eficiencia en el desempeño de las funciones públicas para la obtención de resultados en la gestión.

El desconocimiento de las funciones incurre en responsabilidad administrativa funcional cuando contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, o, cuando en el ejercicio de sus funciones, hayan desarrollado una gestión deficiente.

5.1.4 Convenio: Es un documento suscrito entre una parte interesada y su "contraparte", en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro propio. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua.

5.1.5 Cooperación Internacional: Medio por el cual se recibe, transfiere e intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas cuyo objetivo es complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de mayor desarrollo, destinados: a) Apoyar el desarrollo de actividades y proyectos para el desarrollo de la región Loreto, prioritariamente en zonas de extrema pobreza; b) Adquirir conocimientos científicos y tecnológicos para su adaptación y aplicación, así como facilitar a los extranjeros en ese mismo contexto; c) Brindar preparación técnica, científica y cultural a los pobladores peruanos en el país o en el extranjero y a los extranjeros en el Perú.

5.1.4 Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional: Contiene los principios que guían la Política de Cooperación Internacional, las prioridades que se desprenden de los instrumentos internacionales a los que se ha adherido el Perú en materia social, así como los planes sectoriales, estratégicos y las leyes que regulan la política fiscal de mediano plazo entre otras,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

todos los cuales configuran la actual Política Nacional de Desarrollo.

5.1.5 Fuente cooperante: Entidad extranjera, de naturaleza jurídica pública o privada que, al amparo de un convenio, acuerdo específico, contrato u otro documento de naturaleza jurídica pública o privada, entrega o transfiere a título gratuito a una entidad ejecutora, recursos financieros que permitan la ejecución de una intervención.

5.1.6 Entidad ejecutora: Toda persona jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, u organización internacional que es responsable de la ejecución y del logro del objetivo de una intervención financiada, total o parcialmente, con recursos provenientes de la Cooperación Internacional No Reembolsable - CINR.

En el caso de las entidades públicas, estas pueden pertenecer a cualquier nivel de gobierno, no incluyendo a las empresas públicas. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, estas deben estar debidamente registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Esto puede ocurrir independientemente de la participación o no de otras entidades públicas o privadas, responsables de ejecución a nivel de componentes o de las actividades de la intervención.

La entidad ejecutora podrá ser sujeto del beneficio tributario en tanto cumpla con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 036-94-EF.

5.1.7 Intervención: Instrumento a través del cual la cooperación aporta al desarrollo del país socio. Su amplitud (programas, proyectos o actividades) puede variar dependiendo de su finalidad, propósito, población objetivo, cobertura territorial, horizonte temporal, presupuesto disponible, entre otros.

5.1.8 Actividades: Acciones específicas mediante las cuales se ejecutan los recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos. Pueden ser autónomas o formar parte de una intervención.

También, la donación de equipos y otros, así como, las acciones de carácter permanente que no generan productos de la intervención, pero que contribuyen a su logro en tanto otorgan soporte institucional.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 DIC 2012
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

5.2. DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:

Se suscriben cuando una de las partes es una entidad que aporta recursos provenientes de una fuente cooperante internacional, sea esta oficial o privada, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de desarrollo o de ayuda humanitaria.

5.3. DE LA ELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE O FUENTE COOPERANTE: se puede realizar de la siguiente manera:

- a) **Por contactos a través de páginas web y correos electrónicos institucionales.**- Generalmente los convenios son el resultado de la gestión entre la fuente cooperante y la entidad ejecutora de la intervención. Este documento precisa como mínimo la identidad de las partes, el nombre de la intervención, el monto del financiamiento otorgado, el plazo de ejecución, el plazo y la fecha de suscripción.
- b) **Identificando fuentes cooperantes.**- Es necesario que los órganos del Gobierno Regional de Loreto identifiquen fuentes cooperantes, con la finalidad de intercambiar ideas de proyectos ante la necesidad de intervenir en zonas priorizadas por el Estado Peruano, de prioridad la región Loreto, para ejecutar actividades de desarrollo socio económico y de acciones inmediatas por los peligros de la naturaleza por efectos del cambio climático.
- c) **Realizando pasantías.** De los acuerdos o convenios internacionales del Estado Peruano, se realizarán pasantías en los países correspondientes de las fuentes cooperantes. La transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y buenas prácticas para su adaptación y aplicación en el Perú, será por los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Loreto capacitados. Además de facilitar a los extranjeros la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos nacionales.

5.4. DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Los convenios de cooperación internacional se clasifican en convenio marco y convenio específico.

- ### 5.4.1. Convenio Marco.-
- Propone objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en sus diversas modalidades entre las



instituciones cooperantes a un largo plazo. No implica compromisos específicos de ninguna de las partes.

5.4.2. Convenio Específico.- Tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos específicos; es la materialización u "operativización" de un convenio marco. Los convenios específicos permiten establecer compromisos concretos para ambas partes.

5.5. DE LA FORMULACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

De acuerdo al tipo de convenio en negociación (Convenio marco o específico), su formato y estructura es flexible y puede variar de acuerdo a las circunstancias y requerimientos de las partes contratantes.

El proyecto de convenio de cooperación internacional debe ser elaborado desde el inicio en forma coordinada y concertada con la contraparte, velando por los intereses institucionales y la estricta observancia del marco legal vigente.

En su relación deberá emplearse una terminología contractual adecuada, no admitirán borrones, manchas, enmendaduras, la impresión debe ser nítida y clara.

Asimismo en la redacción de convenios deberán tenerse en cuenta los siguientes conceptos:

5.5.1 En el convenio marco:

- La declaración de objetivos; debe expresar el interés general de ambas instituciones por establecer lazos de cooperación para lograr objetivos comunes en beneficio de la Región Loreto y sus pobladores.
- La designación de la oficina o domicilio legal y representante del convenio marco, será el lugar y la persona encargada para las coordinaciones.

5.5.2 En el convenio específico:

- La declaración de objetivos; estos deben ser claramente definidos sobre el tema específico, a partir del cual se plantearán las actividades a desarrollar.
- La elaboración del plan de trabajo conjunto, con actividades específicas que permitan alcanzar los objetivos propuestos, señalando su financiamiento y cronograma de ejecución en el periodo de vigencia del convenio.



CERTIFICA: Que es copia del Original
FECHA: 21 Dic. 2022

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- c) Las actividades serán propuestas por el equipo técnico y aprobado por la autoridad de cada institución.
- d) Toda organización no gubernamental de desarrollo nacionales e internacionales, que presenten proyectos tendrán como base las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, con temas para el desarrollo social del Perú como la inclusión social y acceso a servicios básicos, estado y gobernabilidad, economía competitiva, empleo y desarrollo regional y recursos naturales y medio ambiente, que estén priorizados en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Loreto y alineados a Invierte.pe

5.6 DE LA VISACIÓN

Los proyectos de convenio de cooperación internacional, una vez evaluados por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública - Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, deberán ser visados por los funcionarios responsables del órgano central del Gobierno Regional Loreto, cuya competencia funcional se encuentra involucrada en las normas que contienen dichos proyectos. Asimismo, deberán contar con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.

5.7 DE LA APROBACIÓN

- a) Corresponde a la gobernación regional, emitir la respectiva Resolución Ejecutiva Regional aprobando la suscripción del convenio de cooperación internacional.
- b) La aprobación de convenios de cooperación internacional requerirá pronunciamiento previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística del Gobierno Regional de Loreto – Sede Central.
- c) Los convenios aprobados por la gobernación regional, serán remitidos a los órganos involucrados, para su aplicación correspondiente.
- d) La aprobación de convenios se concretará mediante la correspondiente firma de las partes y posterior difusión.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 20 ALC. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- e) Todo convenio de cooperación internacional suscrito por el Gobierno Regional de Loreto será válido solo si es firmado por el gobernador regional y cuenta con la Resolución Ejecutiva Regional respectiva.

5.8 SUSCRIPCIÓN

- 5.8.1 La suscripción del convenio de cooperación internacional puede ser por separado o en forma conjunta. En el primer caso y salvo que, por razones protocolarias, deberá firmar en primer lugar la "contraparte" y a continuación el gobernador regional.
- 5.8.2 Una vez firmado el convenio de cooperación internacional se procederá a su respectiva distribución.

5.9. DE LA VIGENCIA

- 5.9.1 La vigencia de los convenios de cooperación internacional será establecida por mutuo acuerdo de las partes, estableciéndose que el tiempo mínimo sea de un (1) año y el máximo cuatro (4) años.
- 5.9.2 Los convenios de cooperación internacional, podrán ser modificados, ampliados o reemplazados por otros, según corresponda o acuerden las partes al final de su vigencia. La renovación estará supeditada al informe técnico de la unidad orgánica correspondiente, al pedido de renovación de las partes y se materializará mediante una ADDENDA.

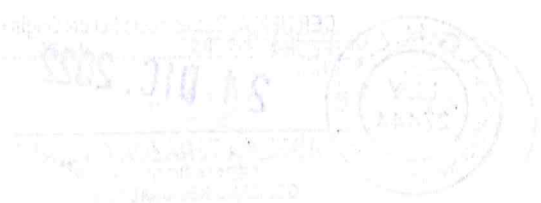
5.10 DE LA DIFUSIÓN

- 5.10.1 Los convenios de cooperación internacional, luego de su suscripción respectiva, se publicará en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.
- 5.10.2 El órgano y unidad orgánica responsable, deberá difundir el avance de los acuerdos convenidos utilizando los medios disponibles.

5.11 DEL ARCHIVO

- 5.11.1 Los convenios, como documentos de consulta permanente, deben ser archivados en files especiales por el órgano y unidades orgánicas desconcentradas en la que se originó el mismo y constituyen patrimonio del Gobierno Regional de Loreto.





21 DIC 2022
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 de Diciembre del 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO

- 6.1.1. De conformidad con la base legal expuesta, los órganos y unidades orgánicas desconcentradas del Gobierno Regional de Loreto elaborarán los proyectos de convenio de cooperación internacional por iniciativa propia o por disposición superior.
- 6.1.2. De la estructura y contenido; los convenios de cooperación internacional tendrán la estructura y contenido indicados en el Anexo N° 1.

6.2. DE LA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

6.2.1. La solicitud de suscripción de convenio de cooperación internacional puede ser presentada ante el gobernador regional por:

- a) Los órganos del Gobierno Regional de Loreto; a través de sus respectivos directores, gerentes o jefes de oficina, quienes deberán presentar sus proyectos de convenio debidamente sustentados.
- b) Instituciones Externas; a través de su representante legal jerárquico.

6.2.2. De la documentación adjunta a la propuesta de convenio; las propuestas de convenio de cooperación internacional con organismos o instituciones cooperantes públicas y privadas podrán ser presentadas por los órganos del Gobierno Regional de Loreto, promotoras o responsables del convenio, ante el despacho del gobernador regional, adjuntando los siguientes documentos:

6.2.2.1. Oficio de solicitud de aceptación de suscripción del convenio.

6.2.2.2. Dos (2) ejemplares del proyecto de convenio, acompañados de un (1) archivo digital, con el texto grabado en Word, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.





CERTIFICA Que es copia fiel del original
FECHA 21 DIC. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

6.2.2.3. La manifestación por escrito de la contraparte sobre la conformidad en el texto íntegro del proyecto de convenio, addenda, etc.

6.2.2.4. Broschure u hoja de vida Institucional de la contraparte, conteniendo información básica de la misma, tal como:

- a) Copia simple de la escritura de constitución de la institución, otorgada por el notario público, donde figuren sus estatutos, fines, objetivos.
- b) Copia literal certificada de su inscripción en los Registros Públicos, con antigüedad no mayor de tres (3) meses calendarios.
- c) Copia de Registro RUC.
- d) Copia simple de DNI, o carné de extranjería del representante legal.
- e) Si es una institución privada sin fines de lucro inscrita en los registros de la APCI, deberá adjuntar la resolución de vigencia de inscripción.
- f) Copia simple del documento que acredite los poderes vigentes del representante legal de la institución.
- g) Breve resumen de la trayectoria del organismo o institución cooperante, información sobre programas, proyectos o actividades realizados en los dos últimos años, indicando con claridad los objetivos y metas, programas, población beneficiaria, ubicación en el ámbito regional, sectorial y local.

6.2.2.5. En el caso de tratarse de un convenio para ejecutar un proyecto con recursos de cooperación internacional, se deberá incluir copia del proyecto aprobado por la fuente



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA..... de de 20.....
20 DIC. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

cooperante, donde figuren los montos a financiarse por las partes.

- 6.2.2.6. Si el convenio es para presentar un proyecto ante las fuentes cooperantes en forma asociada, se deberá acompañar copia del perfil de proyecto y de ser posible la constancia de viabilidad del mismo.

6.3. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO

- 6.3.1. El despacho de la gobernación regional, remitirá el proyecto del convenio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-GRPIIP - Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística-OEPE del Gobierno Regional de Loreto, para su estudio, evaluación y opinión, sin excepción.

- 6.3.2. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística-OEPE - GRPIIP del Gobierno Regional de Loreto, para emitir la opinión correspondiente, analizará y evaluará los expedientes de los convenios de cooperación internacional, formulados o propuestos por las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, tomando en cuenta el procedimiento siguiente:

- a) En caso de existir observaciones en el proyecto de convenio, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística – OEPE, del Gobierno Regional de Loreto, devolverá el expediente completo al órgano gestor del proyecto del convenio para su reformulación correspondiente.
- b) Si no existiera observaciones, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística- OEPE, del Gobierno Regional de Loreto solicitará una opinión técnica de los sectores correspondientes, si fuera el caso, especialmente si se trata de proyectos a ejecutarse en el ámbito de acción de los mismos.
- c) Paralelamente, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística – OEPE, enviará el expediente técnico a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, quién lo derivará a la Oficina Ejecutiva de Presupuesto - OEP para la



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC. 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

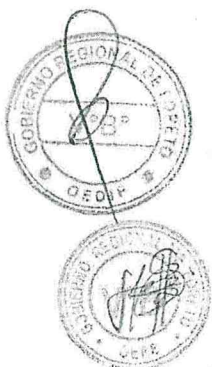
asignación de la cadena presupuestal correspondiente.

- d) Con todas las opiniones técnicas necesarias, la GRPPIP - Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística remitirá el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, quien deberá emitir un informe analizando los aspectos legales del proyecto de convenio, cuidando de salvaguardar los intereses del Gobierno Regional de Loreto y lo enviara al gobernador regional, para la suscripción respectiva, adjuntando, asimismo el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el tramitado o gestionado, Convenio de cooperación internacional.
- e) En el caso de encontrar aspectos legales no concordantes, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica devolverá el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, quien solicitará a su vez el levantamiento de observaciones a la dependencia promotora del convenio de cooperación internacional.

6.4. DE LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

Los distintos órganos del Gobierno Regional de Loreto para gestionar la suscripción de un convenio de cooperación internacional deberán considerar lo siguiente:

- a) **Misión y Visión.-** Las distintas unidades orgánicas deben definir con claridad cuál es su misión como parte del Gobierno Regional de Loreto y cómo puede contribuir a lograr la visión de desarrollo de la región Loreto, luego deberán identificar claramente cómo contribuirá el convenio a lograr la visión definida.
- b) **Objetivos específicos.-** Es recomendable que las actividades que se desean desarrollar mediante la suscripción del convenio de cooperación internacional respondan a los objetivos trazados o establecidos en los planes operativos o estratégicos, tanto del órgano promotor como del Gobierno Regional de Loreto; además, que





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 21 DIC 2020
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

deberán estar alineados a los objetivos nacionales¹ é internacionales² de la cooperación internacional y a los objetivos de desarrollo sostenible³.

c) **Temática.-** El convenio debe fortalecer programas, proyectos y actividades que se encuentren en ejercicio en el Gobierno Regional de Loreto y que, como parte de sus desarrollo, requieren ser complementados con la participación de instituciones "contraparte" que aporten asistencia técnica, financiamiento u otra modalidad de cooperación internacional. Asimismo, se pueden considerar nuevos programas o proyectos específicos para desarrollar áreas estratégicas o innovadoras que permitan contribuir al desarrollo sostenible de la región, priorizando la lucha contra la pobreza en zonas deprimidas.

d) **Ámbito de Acción.-** El convenio debe priorizar como ámbitos de acción las zonas definidas como de mayor pobreza en la región Loreto, algunas de las cuales se señalan en los Lineamientos de Política de Cooperación Internacional de la Región Loreto.

6.5. DE LA DIFUSIÓN, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONVENIO

6.5.1. El despacho de la gobernación regional derivará, el convenio firmado a la Gerencia Regional de Administración - Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, para el Registro de Convenios y así mismo, su respectiva difusión y distribución a las instituciones firmantes, a las dependencias involucradas para el cumplimiento de la misma y a los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación correspondiente; se deberá considerar obligatoriamente a:

- Gobernación Regional,
- Gerencia General Regional,
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública - Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística

¹ Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Supremo N° 044-2007-RE

² Objetivos del Milenio - ODM, 2000

³ Agenda 2030 y los objetivos para el Desarrollo Sostenible.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

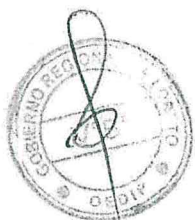
- Gerencia Regional de Asesoría Jurídica,
- Órganos y unidades orgánicas encargadas de su cumplimiento.

6.6. DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

- 6.6.1. Los órganos y dependencias, autores de la propuesta de convenio de cooperación internacional serán los responsables de ejecutar el seguimiento y evaluación del estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el convenio, con el fin de determinar la conveniencia o no de su continuación.
- 6.6.2. Los informes semestrales y anuales de evaluación deberán ser remitidos a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, del Gobierno Regional de Loreto que, en el marco de sus funciones es la responsable de hacer el seguimiento y evaluar in situ, el cumplimiento del convenio de cooperación internacional.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los órganos pertinentes del Gobierno Regional de Loreto, realizarán evaluaciones periódicas del cumplimiento y aplicación de los contenidos en los convenios vigentes que tengan relación con las funciones de los mismos, proponiendo o sugiriendo, según el caso, las medidas correctivas pertinentes a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, del Gobierno Regional de Loreto.
- 7.2. La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística, el Gobierno Regional de Loreto brindará asesoramiento a los órganos y dependencias interesadas en establecer acuerdos y convenios de cooperación internacional, dando las pautas necesarias para la correcta formulación de los mismos.





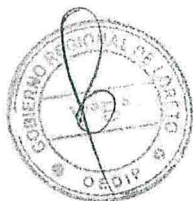
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC. 2022

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. Son responsables de la aplicación de la presente Directiva, los gerentes regionales, gerentes sub regionales, directores y jefes de los órganos desconcentrados que forman parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- 8.2. La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto, velará por su estricto cumplimiento.

IX. ANEXOS



ANEXO N° 01

Título.- Enunciado o nombre del tipo de convenio a suscribir, especificando que se trata de un tema de “cooperación internacional”.

Introducción.- Introducción a preámbulo del convenio que contiene el nombre o denominación de las partes, domicilio, etc. Consignar nombres y apellidos completos evitando las abreviaturas.

Antecedentes.- Es aquella cláusula en la que se consigna la definición de las partes contratantes, la regencia de creación o constitución, objeto o finalidad de la entidad, actividades de las partes, base legal, así como la referencia de convenios anteriormente suscritos.

Base Legal.- Cláusula donde debe consignarse los dispositivos legales vigentes bajo los cuales se ampara el convenio.

Objeto del Convenio.- Cláusula medular que estipula el o los objetivos por alcanzar mediante el convenio; delimita o establece los términos, el marco y alcance de los deberes y derechos de las partes durante la vigencia de la relación jurídica acorde con los dispositivos legales vigentes.

Obligaciones de las partes.- Deberes, compromisos o responsabilidades que asumen las partes. Estas obligaciones deberán consignarse en el texto del convenio por separado para cada una de los suscribientes. En esta cláusula también debe especificarse en detalle la ubicación y formas de la cooperación concertadas, así como los aportes económicos a otorgarse por cada una de las partes contratantes.

Comité de evaluación y supervisión.- Se debe establecer en cada convenio un comité de evaluación conformado por representantes de las partes, asignándole responsabilidad de verificación del cumplimiento de los acuerdos y obligaciones establecidas en el mismo y efectuar recomendaciones, propuestas o sugerencias para mejorarlo y alcanzar los objetivos trazados.

Plazo y vigencia del convenio y sus modificaciones.- Comprende el periodo en que rige el convenio, indicando en forma expresa la fecha de inicio y expiración; asimismo, las modificaciones que se introduzcan a su texto.

Soluciones de controversias.- En el caso de diferencias o discrepancias, en la ejecución del convenio; las partes se comprometen a buscar solución armonica, conjunta y coordinada de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 de Dic. del 2012

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

De la libre adhesión y separación.- En forma libre y voluntaria, las partes deciden suscribir el convenio de cooperación y de la misma forma se pueden apartar de él, sin que tengan que aplicar la normatividad legal para exigir su cumplimiento. Solo deberán comunicar por escrito a la otra parte.

Domicilio y comunicaciones.- Se precisa el sistema de comunicación entre los representantes de las partes así como la obligación de comunicar por escrito y con anticipación el cambio de domicilio.

Fórmula final (lugar y fecha).- Párrafo inserto como colofón del texto del convenio, pudiendo ser expresado en los siguientes términos: "Estando las partes de acuerdo se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en (...) ejemplares de igual tenor y valor en (ciudad), a los... días del mes de... del...".

La fecha debe consignarse en el momento de la suscripción del documento.





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 21 DIC: 2022
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ANEXO Nº 02

Flujograma del procedimiento de formulación, trámite, aprobación y suscripción de convenios de cooperación internacional

